



BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.

CONTRATO / PEDIDO NO:	INGER-P007	Año:	2016	Secuencia:	7	Tipo de bien:	Productos Químicos
-----------------------	------------	------	------	------------	---	---------------	--------------------

<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b>	<b>SECTOR</b>	<b>SUBSECTOR</b>	<b>CLAVE:</b>	<b>MEDIO DE TRANSPORTE</b>	<b>FECHA</b>			<b>HOJA 1 DE 1</b>
<b>25901</b> Otros Productos Químicos	09	01	12	TERRESTRE	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	
					24	5	2016	

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR:** ACCESORIOS PARA LABORATORIOS S.A DE C.V.

**DOMICILIO FISCAL:** San Francisco No. 105, Col. San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, C.P. 53569, Estado de México

**RFC:** ALA860227ID6 **Tel:** (55)5250-0805 **Email:** hilda.ramirez@accesolab.com **No. DE PROVEEDOR:**

**FECHAS DE ENTREGA:** 22/07/2016 **REQUISICIÓN NÚMERO:** N/A

**NÚMERO DE ESPECIFICACIONES O DIBUJOS:**

**CONDICIONES DE ENTREGA:** L.A.B. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA **CONDICIONES DE PAGO:** DENTRO DEL TERMINO DE 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

**UNIDAD O ÁREA SOLICITANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA **TIPO DE PROCEDIMIENTO:**

**LUGAR DE ENTREGA:** COMO SE DESCRIBE EN LA COLUMNA DE "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"

LPI	LPN	INV	AD
-----	-----	-----	----

**FACTURAR A:**

ING120531AC5, INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA  
BLVD. PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERONIMO LIDICE  
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.

**DESTINO FINAL:** INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

**FUNDAMENTO LEGAL:** Art. 26 fr. III y 41 fr. I de la LAASSP, y 72 del Reglamento de la LAASSP

LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICIÓN SE CONSIGNAN AL REVERSO

CVO	Clave	CODIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO
-----	-------	----------------------------------	----------	--------	----------------------	-------------------

**Investigador:** Dr. Ricardo Quiroz Baez  
**Entrega:** Unidad de Investigación de Enfermedades Neurológicas del Centro Médico Siglo XXI. Dirección: Av. Cuauhtémoc 300, puerta 3, Delegación Cuauhtemoc, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel: 55 2314-2985. Horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

1	React 081	Suero Fetal bovino (FBS Qualified, USA origin 500ml), utilizado para la suplementación de medios de cultivo celular. <b>Marca: Invitrogen. Código: 26140079.</b>	1	Botella de 500 ml	\$ 12,135.96	\$ 12,135.96
2	React 083	Suplemento sin antioxidantes B-27®, libre de suero (Supplement (50X), serum free), para suplementar medios de cultivo. <b>Marca: Invitrogen. Código: 17504044.</b>	1	Envase con 100 ml	\$ 1,941.02	\$ 1,941.02
3	React 082	Medio de cultivo Neurobasal®, para tratamiento de cultivos celulares (NEUROBASAL MED SFM-500ML). <b>Marca: Invitrogen. Código: 21103049.</b>	1	Envase plástico 500 ml	\$ 1,352.39	\$ 1,352.39

**IMPORTE TOTAL:** \$ 17,898.07

**Subtotal:** \$ 15,429.37  
**IVA:** \$ 2,468.70  
**Total:** \$ 17,898.07

(DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.)  
Director General del Instituto Nacional de Geriatria  
**DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO**

**CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES ES EL QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION**

**1. OBJETO Y PRECIO**

1.1 "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se relacionan en el anverso de este documento y "el Instituto" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo, conforme a la cotización presentada por "el Proveedor". Los precios serán fijos durante el periodo de abastecimiento.

1.2 Los gastos por concepto de empaque, fleje, acarreo y traslado hasta el lugar de destino, invariablemente correrán por cuenta de "el Proveedor".

1.3 La solución de las controversias para la interpretación y cumplimiento del CONTRATO/PEDIDO se sujetará a lo previsto en la Ley vigente aplicable, sin perjuicio de los tratados de que México sea parte.

**2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

2.1 "El Proveedor" deberá otorgar fianza por el **10%** del valor del contrato/pedido (sin considerar el IVA), a favor del Instituto Nacional de Geriatria, dicha garantía deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

**3. PENAS CONVENCIONALES**

3.1 En caso de que "el Proveedor" no entregue los bienes en el plazo estipulado, se obliga a pagar como pena convencional por atraso el 5.0% por cada día natural sobre la parte incumplida, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, se procederá a la rescisión del contrato/pedido. El cobro podrá efectuarse a través de Nota de Crédito. Asimismo, podrá deducirse al momento de realizar el pago al proveedor incumplido o a través de la efectividad de la fianza.

**4. DEDUCCIONES**

4.1 En el supuesto que "el Proveedor", realice entregas de los bienes y éstos presenten deficiencia conforme a las características solicitadas por "El Instituto", esta realizará las deducciones correspondientes. El descuento respectivo se hará mediante la reducción al pago que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago a "El Proveedor" dichos descuentos no excederán el \_\_\_\_% (\_\_\_\_POR CIENTO) del monto total del contrato/pedido. En caso de que el importe de la deducción rebase este porcentaje, se deberá rescindir el contrato/pedido de conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP.

**5. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION**

5.1 "El Proveedor" garantiza la calidad de los productos ofrecidos. En caso de que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones requeridas, "el Proveedor" se obliga a reponerlos en forma inmediata, sin que se le exima de la sanción indicada en el punto 2, de este contrato/pedido

**6. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

6.1 El original de la remisión, deberá contener sello de "el Instituto" y firma de la Unidad Administrativa que corresponda, con el número de alta correspondiente.

6.2 No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores.

6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.

6.2 No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores.

6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.

**7. DE LA DEVOLUCION DE LOS BIENES**

7.1 "El Instituto" podrá hacer devoluciones de los bienes, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución y consumo, por causas imputables al "Proveedor", haciéndose exigible la garantía de cumplimiento de contrato/pedido a partir de la entrega de los bienes.

7.2 En estos casos "el Proveedor" se obliga a reponer a "el Instituto" inmediata e incondicionalmente el 100% del volumen de los bienes devueltos, sin que ello lo exima de la sanción a que se haya hecho acreedor de conformidad a la cláusula 2.1 y a lo establecido en el contrato/pedido.

**8. DE LA FACTURACIÓN**

8.1 Las facturas deberán describir los bienes con la misma redacción de este contrato/pedido y citar claramente el número del mismo.

**9. DEL PAGO**

9.1 El pago se efectuará en moneda nacional, dentro del término de 20 días naturales posteriores en que el "Proveedor" presente su documentación debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de "el Instituto".

9.2 El lugar de pago será de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este documento.

**10. MODIFICACIONES AL CONTRATO / PEDIDO**

10.1 Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este instrumento, "el Instituto" podrá modificar este contrato/pedido mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo.

**11. LUGAR DE ENTREGA**

11.1 El lugar de entrega de los bienes deberá ser de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este documento.

**12. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO/PEDIDO**

12.1 Si la documentación presentada resulta falsa.

12.2 Si "el Proveedor" no entrega los bienes en el plazo convenido.

12.3 Si el proveedor no entrega en la fecha convenida la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato/pedido.

12.4 Si no entrega los bienes en el plazo adicional que se conceda para tal efecto, cuando los bienes sean rechazados.

12.5 En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato/pedido, así como las previstas en la LAASSP.

12.6 Con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del proveedor de conformidad a las condiciones del contrato/pedido.


**13. RESCISIÓN**

13.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.

**14. PRORROGA**

14.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.

14.2 "El Instituto" podrá otorgar prórroga por: caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la misma, debiendo observarse lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP.

<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	25901 Otros Productos Químicos						
<b>IMPORTE</b>	<b>\$ 17,898.07</b>						
<b>EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION</b>							
<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE</b>							
QFB HILDA RAMÍREZ MENDÓZA							
<b>CARGO</b>							
Representante Legal							
<b>FIRMA DE CONFORMIDAD</b>							
							
<b>EL PROVEEDOR ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y FACULTADES DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE :</b>							
Poder General número 321,928 de fecha 03 de noviembre de 2015							
<b>TELEFONO (S)</b>	Tel: (55)5250-0805						
<b>FECHA</b>	<table border="1"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>24</td> <td>5</td> <td>2016</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	24	5	2016
DIA	MES	AÑO					
24	5	2016					
<b>OBSERVACIONES</b>							
<b>ESPECIFICACIONES DE MANEJO:</b>							
Los reactivos de los consecutivos: 1 y 2 se deberán mantener a -20°C.							
El reactivo del consecutivo: 3 se deberá mantener a 4°C.							
<b>ENTREGA DE REACTIVOS:</b>							
La entrega de los reactivos por parte del proveedor será mediante REMISIONES y/o facturas, y deberán tener la misma descripción del Pedido.							
Las remisiones deberán contener el Nombre y la Firma de la persona que recibe y que deberá estar autorizada para ello por el Investigador, además de la fecha en la que se recibe el reactivo.							